



# PERIODICO OFICIAL

## DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo, Gro., martes 20 de abril, 1999

Año LXXX

No. 33 Alcance!

Características

114212815

Permiso

0341083

Oficio No. 4044.

23-IX-1991

### CONTENIDO

#### PODER EJECUTIVO

DECRETO NUM. 290, POR EL QUE SE REFORMAN  
DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE  
JUSTICIA ADMINISTRATIVA Y DEL TRIBUNAL DE  
LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO  
DE GUERRERO..... 5

#### SECCION DE AVISOS

Segunda publicación de extracto de primera inscrip-  
ción del predio urbano, ubicado en las calles  
Juan García Jiménez, Niños Héroeos y Altamirano  
No. 1 de la Ciudad de Ometepeo, Gro..... 6

Segunda publicación de edicto exp. No. 528-3/98,  
relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en  
el Juzgado 4/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil  
en Acapulco, Gro..... 8

Precio del Ejemplar: \$8.00

# PODER EJECUTIVO

DECRETO NUM. 290, POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA Y DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE GUERRERO.

RENÉ JUAREZ CISNEROS, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, a sus habitantes, sabed

Que el H. Congreso Local, se ha servido comunicarme que,

LA QUINCUAGESIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y

## CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que de acuerdo con el Programa de Acciones Inmediatas, es compromiso de esta administración promover la reforma de las instituciones y procedimientos de impartición de justicia en beneficio de los guerrerenses y,

en particular, el mejoramiento en el funcionamiento del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado.

SEGUNDO.- Que el Tribunal de lo Contencioso Administrativo es un Organismo encargado de la sustanciación y resolución de los conflictos en materia administrativa y fiscal que surgen entre las autoridades del Estado, los Ayuntamientos y Organismos Públicos Descentralizados con funciones de autoridad y los particulares, dotado de plena autonomía para dictar sus fallos.

TERCERO.- Que el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, conforme a su Ley reglamentaria, se integra de una Sala Superior con tres Magistrados, siete Salas Regionales y Magistrados Supernumerarios.

CUARTO.- Que la Sala Superior tiene competencia para establecer la jurisprudencia del Tribunal; resolver los recursos promovidos en contra de las resoluciones de las Salas Regionales; resolver el recurso de reclamación; conocer las excepciones

para la impartición de justicia, calificar las recusaciones, excusas e impedimentos de los propios Magistrados; resolver los conflictos de competencia suscitados entre las Salas Regionales.

También tiene facultades administrativas para el mejor funcionamiento del propio Tribunal con el propósito de despachar ágil y eficazmente los asuntos competencia del Tribunal, entre ellas la de designar de entre sus miembros a los Magistrados Visitadores de las Salas Regionales.

QUINTO.- Que con el propósito de que la Sala Superior ejerza de manera pronta y expedita todas y cada una de las atribuciones que le han sido conferidas, es necesario aumentar el número de sus Magistrados a cinco, consolidando la operatividad práctica en la importante función pública que le confieren nuestros ordenamientos jurídicos.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 47 Fracción I de la Constitución Política Local, este H. Congreso, tiene a bien expedir el siguiente:

PROCESO SUPLEN. 396, POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS

DISPOSICIONES DE LA LEY DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA Y DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE GUERRERO.

ARTÍCULO PRIMERO. Se reforman los artículos 24 segundo párrafo, y 38 de la Ley de Justicia Administrativa y del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 24. ....

En caso de que alguno de los Magistrados de la Sala Superior se manifestara impedido, los cuatro restantes calificarán el impedimento. Si lo admitieren, la Sala procederá a designar a algún Magistrado de las Salas Regionales para que sustituya al impedido e integre la Sala Superior en la nueva vista del negocio.

ARTÍCULO 38.- El Tribunal de lo Contencioso Administrativo se integrará de una Sala Superior con cinco Magistrados; por siete Salas Regionales y Magistrados Supernumerarios, éstos y las Salas Regionales podrán aumentarse cuando el servicio lo requiera, a juicio de la Sala Superior.

PROCESO SUPLEN. 396, POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS

dente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTICULO SEGUNDO. - El nombramiento de las personas que ocuparán las dos magistraturas que se crean, se ajustará al procedimiento constitucional establecido, para aprobación del H. Congreso del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los veinte días del mes de abril de mil novecientos noventa y nueve.

Diputado Presidente.  
C. JOSE FORTINO EZEQUIEL TAPIA  
RAMONA.  
Rúbrica.

Diputada Secretaria.  
C. MARIA OLIVIA GARCIA MARTINEZ.  
Rúbrica.

Diputado Secretario.  
C. SEVERIANO DE JESUS SANTIAGO.  
Rúbrica.

En cumplimiento de lo dispuesto por las fracciones III y IV del Artículo 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y para su debida publicación y observancia

exp'ido el presente Decreto en la residencia oficial del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Chilpancingo, a los veinte días del mes de abril de mil novecientos noventa y nueve.

El Gobernador Constitucional del Estado.

C. RENE JUAREZ CESNEROS.  
Rúbrica.

El Secretario General de Gobierno.

C. FLORENCIO SALAZAR ADAME.  
Rúbrica.